

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE INCLUIR LA MEDALLA AL MÉRITO SINDICAL ENTRE LOS RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA ESTA SOBERANÍA

EL QUE SUSCRIBE, MTRO. JUAN RUBIO GUALITO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 1, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN I; 82 Y 83, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE INCLUIR LA MEDALLA AL MÉRITO SINDICAL ENTRE LOS RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA ESTA SOBERANÍA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Durante las etapas que han moldeado el México moderno, el movimiento sindical ha sido fundamental en la construcción de un país más justo, equitativo y democrático, ya que ha sido no solo un vehículo de transformación social y de defensa los derechos de las y los trabajadores, sino que gracias a este, se han impulsando reformas legales trascendentales que promueven el bienestar colectivo. Entre los acontecimientos en los que la lucha sindical en México ha formado parte, sin duda se encuentran momentos históricos clave, como la Revolución Mexicana y la promulgación del artículo 123 constitucional, que garantizó los derechos laborales fundamentales.

SEGUNDO. México se encuentra en constante transformación, así como el sindicalismo, que no solo ha sido un mecanismo de defensa laboral, sino también un factor esencial en la construcción de una sociedad más participativa y democrática, ya que, a través de sus luchas, los sindicatos han dado voz a millones de trabajadores, estableciendo un contrapeso fundamental frente a las desigualdades económicas y sociales. Gracias a su organización, han logrado convertir las demandas individuales en causas colectivas, estableciendo un precedente de lucha por la justicia social que sigue vigente hasta nuestros días.

TERCERO. También es importante mencionar que el sindicalismo ha sido un catalizador para el desarrollo económico del país, ya que este ha promovido relaciones laborales más justas y equitativas que benefician tanto a los trabajadores como a los empleadores. En sectores estratégicos como la industria, la agricultura y los servicios, los sindicatos han jugado un papel clave en la estabilidad laboral y la productividad. En este sentido, la lucha sindical no solo es un movimiento de reivindicación social, sino también un pilar para el progreso de México, ya que fomenta condiciones laborales que permiten el desarrollo humano y profesional de las y los trabajadores, impulsando con

ello el crecimiento integral del país. Entre los principales logros del sindicalismo en nuestro país, destacan:

- 1. Jornada laboral de ocho horas:** La conquista de este derecho fue resultado de movilizaciones impulsadas por organizaciones de trabajadores a principios del siglo XX, en un contexto de industrialización acelerada y explotación laboral. Con esta conquista permitió un equilibrio entre la vida laboral y personal, mejorando la calidad de vida de millones de familias mexicanas.
- 2. Derecho de huelga:** Reconocido en la Constitución de 1917, como respuesta a la represión de los movimientos laborales previos a la Revolución Mexicana, en los que los trabajadores carecían de mecanismos legales para expresar sus demandas, este derecho fortaleció el sindicalismo, permitiendo que las y los trabajadores defendieran sus intereses de manera organizada y pacífica, convirtiéndose así en una herramienta fundamental frente a empleadores y gobiernos, fortaleciendo así el equilibrio de poder en las relaciones laborales.
- 3. Creación del sistema de seguridad social:** Impulsada en la década de 1940 por parte del Movimiento Sindical, esta conquista garantizó la protección de los trabajadores y sus familias frente a riesgos como enfermedades, accidentes y vejez, marcando un hito en la justicia social.
- 4. Contratos colectivos de trabajo:** Esta conquista representa un avance sustancial respecto de la consolidación en las condiciones laborales, siendo un punto de partida para lograr una negociación más equitativa en la que los sindicatos desempeñan un papel central como representantes legítimos de la clase trabajadora.

Estos logros, alcanzados en contextos de desigualdad y resistencia, reflejan el impacto transformador del sindicalismo en la historia del país, ya que, con el paso de las décadas, los sindicatos han consolidado su papel como agentes de cambio, convirtiéndose en una fuerza indispensable para la defensa de los intereses de la clase trabajadora.

CUARTO. El artículo 368, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, define a las medallas como las preseas que se otorgan en reconocimiento a una conducta o trayectoria de vida, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México. En ese orden de ideas, la presente iniciativa propone la creación de la **Medalla al Mérito Sindical**, un reconocimiento que busca premiar a aquellas personas y organizaciones sindicales que han destacado por su labor en favor de los derechos laborales, la justicia social y la defensa de la dignidad de las y los trabajadores, planteándose que esta sea otorgada a quienes en la Ciudad de México cumplan con alguno o varios de los siguientes méritos:

1. **Liderazgo transformador:** Personas u organizaciones que hayan impulsado mejoras significativas en las condiciones laborales de sectores vulnerables.
2. **Contribuciones históricas:** Actores sindicales que hayan desempeñado un papel relevante en la obtención de derechos o beneficios laborales fundamentales.
3. **Innovación y modernización sindical:** Iniciativas que hayan promovido la democratización, transparencia y fortalecimiento de los sindicatos.
4. **Defensa activa de los derechos laborales:** Casos emblemáticos de lucha frente a injusticias, promoviendo cambios estructurales en el sistema laboral mexicano.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que ilustra las propuestas de esta iniciativa:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) a n). ...</p> <p>ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y</p> <p>o) Medalla al Mérito Internacional.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p>	<p>Artículo 370. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) a n). ...</p> <p>ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas;</p> <p>o) Medalla al Mérito Internacional; y,</p> <p>p) Medalla al mérito Sindical.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p>

<p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Comisión de Deporte; y</p> <p>XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 371. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Comisión de Deporte;</p> <p>XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y,</p> <p>XVI. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Sección décima séptima DE LAS MEDALLAS A LOS SECTORES DE LA PRODUCCIÓN</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>A) DE LA MEDALLA AL MÉRITO SINDICAL</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 451 Bis 1. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Sindical como reconocimiento a las personas, líderes sindicales u organizaciones que, por su trayectoria, logros e impacto, se hayan distinguido en grado sobresaliente en la promoción, defensa y fortalecimiento de los derechos laborales y sindicales en México, conforme a las siguientes categorías:</p> <p>I. Liderazgo transformador: Personas u organizaciones que hayan impulsado mejoras significativas en las condiciones laborales de sectores vulnerables.</p> <p>II. Contribuciones históricas: Actores sindicales que hayan desempeñado un papel relevante en la obtención de derechos o beneficios laborales fundamentales.</p> <p>III. Innovación y modernización sindical: Acciones que hayan promovido la democratización, transparencia y fortalecimiento de los sindicatos.</p> <p>IV. Defensa activa de los derechos laborales: Casos emblemáticos de lucha frente a injusticias, promoviendo cambios estructurales en el sistema laboral mexicano.</p>

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 451 Bis 2. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla será la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social del Congreso.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 451 Bis 3. La convocatoria deberá ser dirigida a:</p> <p>I. Líderes sindicales; II. Organizaciones sindicales; III. Instituciones académicas, y IV. Organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la promoción y defensa de los derechos laborales y sindicales.</p> <p>La elaboración y aprobación de la convocatoria estará a cargo de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 451 Bis 4. La convocatoria deberá incluir los criterios de evaluación para cada categoría, así como los requisitos, plazos y procedimientos para la inscripción y selección de las y los candidatos. La evaluación deberá considerar las aportaciones y el impacto de los logros en beneficio de las y los trabajadores.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 451 Bis 5. El Congreso, a través de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, podrá solicitar información a sindicatos, asociaciones de trabajadores e instituciones académicas para garantizar un proceso de selección objetivo y transparente, así como para dar seguimiento a las contribuciones de las y los candidatos durante el periodo de evaluación.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 451 Bis 6. El reconocimiento será otorgado anualmente en una sesión solemne del Congreso, donde se destacará la relevancia de las contribuciones de las personas u organizaciones premiadas en el fortalecimiento de los derechos laborales y sindicales en México.</p>

QUINTO. Al instituir la entrega de esta medalla por parte del Congreso de la Ciudad de México, no solo servirá como un gesto de reconocimiento hacia quienes han dedicado su vida a la lucha sindical, sino que también enviará un mensaje claro sobre la importancia de los valores que el sindicalismo representa, fomentando el fortalecimiento de las organizaciones sindicales e inspirando así a las nuevas generaciones.

Artículo 371. ...

I. a XIII. ...

XIV. Comisión de Deporte;

XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y,

XVI. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DE LAS MEDALLAS A LOS SECTORES DE LA PRODUCCIÓN

A) DE LA MEDALLA AL MÉRITO SINDICAL

Artículo 451 Bis 1. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Sindical como reconocimiento a las personas, líderes sindicales u organizaciones que, por su trayectoria, logros e impacto, se hayan distinguido en grado sobresaliente en la promoción, defensa y fortalecimiento de los derechos laborales y sindicales en México, conforme a las siguientes categorías:

- I. Liderazgo transformador: Personas u organizaciones que hayan impulsado mejoras significativas en las condiciones laborales de sectores vulnerables.
- II. Contribuciones históricas: Actores sindicales que hayan desempeñado un papel relevante en la obtención de derechos o beneficios laborales fundamentales.
- III. Innovación y modernización sindical: Acciones que hayan promovido la democratización, transparencia y fortalecimiento de los sindicatos.
- IV. Defensa activa de los derechos laborales: Casos emblemáticos de lucha frente a injusticias, promoviendo cambios estructurales en el sistema laboral mexicano.

Artículo 451 Bis 2. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla será la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social del Congreso.

Artículo 451 Bis 3. La convocatoria deberá ser dirigida a:

- I. Líderes sindicales;
- II. Organizaciones sindicales;
- III. Instituciones académicas, y

Título	Medalla Sindical
Nombre de archivo	13._MEDALLA_SINDICAL.pdf
Id. del documento	c55b427ba718cf40a9e88b979456d6c19d18c72c
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 06 / 2025 14:48:34 UTC	Enviado para firmar a Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) por juan.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.131.130.228
 VISTO	02 / 06 / 2025 14:49:15 UTC	Visto por Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.131.130.228
 FIRMADO	02 / 06 / 2025 14:49:26 UTC	Firmado por Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.131.130.228
 COMPLETADO	02 / 06 / 2025 14:49:26 UTC	Se completó el documento.